

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2474
(18 DE AGOSTO DE 2016)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°. 1929 PROFERIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016 y la Resolución N°. 2386 emitida con fecha 07 de Octubre de 2015, por medio de la cual se resolvió un impedimento respecto del presente trámite de concesión de aguas; proferidas todas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 1929 proferida el día 24 de Septiembre de 2014, se otorgó Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la señora **AUDREY SORAYA PEÑA RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.775.445, expedida en Bogotá D.C; quien actuó como propietaria del predio denominado “Villa Isabela”, ubicada en la vereda “El Retiro” jurisdicción del municipio de La Plata. En el artículo 1º de la Resolución N°. 1929 de 2014, se resuelve otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Llano”, para ser destinado a consumo humano, uso doméstico, abrevío pecuario y riego de pastos; autorizando un caudal de 0.98 Lts/seg.

Que mediante escrito presentado bajo radicado CAM-20163200137102 calendado 21 de Julio de 2016, la señora LUCY MIREYA BRAVO OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 26.566.768 expedida en San Agustín (H); obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad “ALIANZA FIVE S.A.S”, persona jurídica constituida legalmente, identificada con Nit. 900.883.963-0; solicitó el traspaso del Permiso de Concesión otorgado para beneficio del predio “Villa Isabela”, debido a que la sociedad representada por ella figura como nueva propietaria del predio rural en mención.

Que anexo a la solicitud de Traspaso de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales la interesada presenta Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado “Villa Isabela” con matrícula inmobiliaria N°. 204-31022, fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora BRAVO OBANDO, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva fechada 14 de Julio de 2016, y copia de Formulario Único del Registro Único Tributario -RUT- de la empresa “ALIANZA FIVE S.A.S”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que dentro de la solicitud presentada por la señora LUCY MIREYA BRAVO OBANDO no se hace referencia a cambios o modificaciones que pudieran inferir sobre los usos, conceptos, obligaciones y demás items que fueron aprobados mediante la Resolución N°. 1929 de 2014.

Por lo anterior se considera viable técnicamente proceder a realizar el traspaso de titularidad sobre el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado mediante Resolución N°. 1929 calendada 24 de Septiembre de 2014, pues el solicitante está facultado legalmente para tramitar la respectiva cesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, y la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014; acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado, y verificando que el contrato de compraventa celebrado no incide en las pautas que se fueron tenidas en cuenta al momento de expedir y otorgar el respectivo permiso a nombre de la señora AUDERY SORAYA PEÑA RIVERA, para beneficio del predio denominado "Villa Isabela",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el contenido del artículo primero (1º) de la Resolución N°. 1929 proferida el 24 de Septiembre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la Sociedad "**ALIANZA FIVE S.A.S**", identificada con Nit. 900.883.963-0, Representada Legalmente por la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.566.768 expedida en San Agustín (H); para beneficio del predio "Villa Isabela", para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, abrevío pecuario y riego de pastos; en una cantidad total de 0.98 Lts/Seg.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reiterar al nuevo titular del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales el cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de otorgar el permiso inicial, determinadas como:

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978 y al Decreto 1076 de 2015.

- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, en cumplimiento al Decreto No. 1449 de 1977.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **LUCY MIREYA BRAVO OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.566.768 expedida en San Agustín (H), en calidad de Representante Legal de la Sociedad "ALIANZA FIVE S.A.S" con Nit. 900.883.963-0; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución N°. 1929 fechada 24 de Septiembre de 2014, debido a que no son sujetos de modificación alguna por parte de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) Diez días siguientes a su notificación, publicación que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-0051-2014
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo